



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/52/70  
S/1997/108  
5 de febrero de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL  
Quincuagésimo segundo período de sesiones  
MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Quincuagésimo segundo año

Carta de fecha 3 de febrero de 1997 dirigida al Secretario  
General por el Encargado de Negocios interino de la Misión  
Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Deseo hacer referencia a las cartas de fechas 17 de enero de 1997 (S/1997/41) y 23 de enero de 1997 (A/52/63-S/1997/70) dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas y responder a ciertas afirmaciones erróneas que contienen.

La precaria situación en el sur del Líbano se debe a los actos de organizaciones terroristas, principalmente la Hezbollah, que utilizan el territorio libanés como base para cometer agresiones contra Israel; a la negativa del Gobierno del Líbano a desarmar a esos grupos; y a la ayuda y el estímulo que dan a las organizaciones terroristas tanto el Gobierno del Líbano como Estados bien conocidos por su apoyo al terrorismo internacional. El Líbano no puede exportar terrorismo y esperar a cambio la paz.

Todas las medidas que Israel ha tomado como reacción frente a esos actos de terrorismo han sido, pues, tomadas sólo en legítima defensa y es deplorable que hayan sido necesarias justamente porque el Gobierno del Líbano no ha sabido, no ha podido o no ha querido hasta ahora cumplir sus obligaciones básicas conforme al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas de impedir que su territorio sea usado como base para los ataques de la Hezbollah y de otros grupos terroristas contra Israel y sus ciudadanos. El Líbano, una y otra vez, ha tenido oportunidad de extender el control de la autoridad central a todo su territorio y, sin embargo, el Gobierno de Beirut ha demostrado una y otra vez una increíble incapacidad para actuar a ese respecto. En consecuencia, los esfuerzos del Líbano por recuperarse de un decenio de cruenta guerra civil, a los que hace referencia su Representante Permanente, se ven trabados, no por la acción de Israel, sino por la propia ineptitud de ese Gobierno. Es evidente que el Líbano tiene primero que crear un sólido fundamento para la paz y la tranquilidad que pueda servir de sustento a su recuperación.

Israel acogería con beneplácito un cambio en cuyo contexto el Líbano cesara de tolerar que su territorio fuera utilizado ilegalmente para la comisión de actos terroristas no provocados y pusiera fin de ese modo a la actual situación de ataques contra Israel y contra su integridad territorial. El Líbano no puede exportar terrorismo y esperar a cambio la paz. Si no fuera por el terrorismo incesante y no provocado que emana del suelo libanés, la frontera sur con Israel sería un lugar tranquilo y seguro.

En este contexto, hay que señalar claramente que la presunta justificación aducida por el Líbano para explicar las actividades terroristas contra Israel, esto es, la de invocar el llamado "derecho a la resistencia", es completamente espúria y no tiene fundamento alguno en derecho internacional. Toda tentativa por usar las resoluciones de la Asamblea General como fuente de esa pretensión es una deliberada interpretación errónea de las resoluciones de la Asamblea General, que de manera clara e inequívoca instan al total rechazo de todas las formas de violencia y de terror. La verdad es todo lo contrario. Ninguna resolución de la Asamblea General se puede invocar legítimamente para justificar el terror. Además la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional establece sin lugar a dudas que no existe justificación alguna para los actos de terrorismo.

Hay que destacar que la posición y las políticas del Líbano son el obstáculo primordial que se opone al cumplimiento de la función de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), pues permiten la infiltración de terroristas armados en su zona de operaciones o a través de ella, con lo que se impone a la FPNUL la imposible tarea de tratar de resolver una situación para la que no fue establecida y para la que no tiene mandato.

Además, la negativa del Líbano a volver a la mesa de conferencias para discutir un tratado de paz contradice su afirmación de que está comprometido con el Proceso de Paz en el Oriente Medio, que se basa, como se estipula en la invitación conjunta cursada a todas las partes por los copatrocinadores de la Conferencia de Madrid, sólo en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La invitación cursada a Israel no incluía la carta de seguridades al Gobierno del Líbano a la que hace referencia el Representante Permanente, que, por lo tanto, en modo alguno puede servir de base para las negociaciones entre Israel y el Líbano en el proceso de paz de Madrid. Si el Gobierno del Líbano desea auténticamente lograr una solución pacífica, tendrá que controlar sus milicias semiindependientes y fuertemente armadas y reanudar negociaciones directas con Israel, de conformidad con el mandato convenido del proceso de paz. Israel lo ha sugerido muchas veces en el pasado, lamentablemente sin éxito alguno.

Agradecería a Vuestra Excelencia que hiciera distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema titulado "Medidas para eliminar el terrorismo internacional", y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) David PELEG  
Embajador  
Encargado de Negocios interino